Administración General, Subescala administrativa- 1er Ejercicio parte a) Turno Libre Modelo A	Bizkaia foru aldundia diputación foral

1. **LAS FUENTES INDIRECTAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO:**

 a) Solo podrán aplicarse en el supuesto de ausencia de fuente directa y siempre que con las mismas no se "violente" ninguna de las normas que componen las fuentes directas.
 b) Solo podrán aplicarse sin ningún tipo de intermediación para decidir sobre la cuestión planteada.
 c) Únicamente lo son los principios generales del derecho.
 d) Solo podrán aplicarse en ausencia de jurisprudencia.

2. **EL ARTÍCULO 3.3 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE LA RIQUEZA DE LAS DISTINTAS MODALIDADES LINGÜÍSTICAS DE ESPAÑA ES:**

 a) Un patrimonio cultural que será objeto de desarrollo normativo a través de ley orgánica.
 b) Un patrimonio nacional que será objeto de especial tutela normativa.
 c) Un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.
 d) Un patrimonio nacional que deberán salvaguardar las diferentes Comunidades Autónomas en su propio ámbito territorial.

3. **SON ELEMENTOS REGLADOS DE LAS POTESTADES DISCRECIONALES, ENTRE OTROS:**

 a) La existencia misma de la potestad y su extensión, además del fin.
 b) La desconcentración y la coordinación en la atribución de potestades.
 c) El imperio de la ley en la atribución de potestades.
 d) La eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

4. **LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LAS LEYES ORGÁNICAS EXIGIRÁ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81.2 DE LA CONSTITUCION:**

 a) La mayoría de tres quintos del Congreso.
 b) La mayoría simple del Congreso.
 c) La mayoría absoluta del Congreso.
 d) La mayoría de dos tercios del Congreso.

5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Los actos de las Administraciones Públicas producirán siempre efectos desde la fecha en que se dicten, no pudiendo quedar demorada la eficacia en ningún caso.
b) Los actos de las Administraciones Públicas producirán siempre efectos desde la fecha en que se dicten, pudiendo quedar demorada la eficacia cuando se dicten en sustitución de actos anulados.
c) Los actos de las Administraciones Públicas producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa, pudiendo quedar demorada la eficacia cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.
d) No cabe la eficacia retroactiva de los actos de las Administraciones Públicas, ya que estos producirán siempre efectos desde la fecha en que se dicten.

6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y consideraciones jurídicas, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento sin intervención alguna de los interesados.
b) Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y consideraciones jurídicas, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán únicamente a instancia de parte.
c) Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.
d) Los actos de instrucción previstos en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común pertenecen al Título V del mencionado cuerpo legal titulado "De la revisión de los actos en vía administrativa".

7. EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE LA MOCIÓN DE CENSURA DEBE SER PROPUESTA AL MENOS POR:

a) La décima parte de los diputados y no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación.
b) La quinta parte de los diputados y no podrá ser votada hasta que transcurran tres días desde su presentación.
c) La octava parte de los diputados y no podrá ser votada hasta que transcurran cuatro días desde su presentación.
d) La cuarta parte de los diputados y no podrá ser votada hasta que transcurran siete días desde su presentación.

8. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, salvo desistimiento por parte del interesado.
b) La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, salvo en los casos de caducidad del procedimiento.
c) La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, salvo los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.
d) La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, siempre y cuando la resolución sea dictada en el plazo de doce meses.

9. LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE EL RÉGIMEN DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN:

a) Es competencia exclusiva del Estado sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.
b) Es competencia exclusiva del Estado en cuanto a las normas básicas sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.
c) Es competencia exclusiva del Estado en cuanto a su legislación básica, desarrollo y ejecución.
d) Es competencia exclusiva del Estado la legislación y desarrollo normativo, sin perjuicio de las facultades de ejecución que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

10. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Será el Congreso de los Diputados quien ejercerá la iniciativa legislativa prevista en la Constitución mediante la elaboración y aprobación de los anteproyectos de Ley y la ulterior remisión de los proyectos de ley al Rey para su sanción.
b) Será el Gobierno de la Nación quien ejercerá la iniciativa legislativa prevista en la Constitución mediante la elaboración y aprobación de los anteproyectos de Ley y la ulterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes Generales.
c) No existe orden de jerarquía para las disposiciones administrativas.
d) Los reglamentos y disposiciones administrativas podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público siempre exista autorización de las Cortes Generales.

11. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120.1 DE LA LEY 9/2017, 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO, LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA SERÁ DE APLICACIÓN CUANDO:

a) Se trate de contratos cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público.
b) Se trate de contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable.
c) La Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos.
d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

12. SEGUN LA LEY 10/1982, DE 24 DE NOVIEMBRE, BÁSICA DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA, EN EL TÍTULO PRELIMINAR, EL USO DEL EUSKERA Y EL CASTELLANO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, SE AJUSTARÁ:

a) A lo establecido únicamente en la propia Ley 10/1982 de normalización del uso del euskera.
b) A lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco en relación a la normalización y uso del euskera y el castellano.
c) A las disposiciones que respecto a la normalización y el uso del euskera se dicten en las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco.
d) A lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que en desarrollo de esta Ley dicten el Parlamento y el Gobierno Vascos.

13. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.7 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, SE CONSIDERA "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO":

a) La persona que ejecuta materialmente la/s operación/es de tratamiento de esos datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no.
b) La persona que otorga su consentimiento expreso para la realización de la operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no.
c) La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.
d) No existe en el Reglamento una definición concreta de este concepto.

14. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 6/1989, DE 6 DE JULIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA:

a) Los funcionarios mientras permanezcan en el desempeño provisional de un puesto de trabajo, percibirán las retribuciones complementarias asignadas al mismo, y en todo caso, el complemento de destino que corresponda a su grado personal. No cabrá un complemento transitorio cuando la adscripción provisional traiga su causa del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del puesto anteriormente ocupado y las retribuciones asignadas al nuevo puesto fueran inferiores a las del abandonado.
b) Los funcionarios mientras permanezcan en el desempeño provisional de un puesto de trabajo, percibirán las retribuciones complementarias asignadas al mismo, y en todo caso, el complemento de destino que corresponda a su grado personal. Cabrá un complemento transitorio cuando la adscripción provisional traiga su causa en la renuncia si fuera aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento.
c) Los funcionarios mientras permanezcan en el desempeño provisional de un puesto de trabajo, percibirán las retribuciones complementarias asignadas al mismo, y en todo caso, el complemento de destino que corresponda a su grado personal sin que quepa complemento transitorio alguno. No habrá excepción a esta regla.
d) Los funcionarios mientras permanezcan en el desempeño provisional de un puesto de trabajo, percibirán las retribuciones complementarias asignadas al mismo, y en todo caso, el complemento de destino que corresponda a su grado personal. Cabrá un complemento transitorio cuando la adscripción provisional traiga su causa del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del puesto anteriormente ocupado y las retribuciones asignadas al nuevo puesto fueran inferiores a las del abandonado.

15. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:

a) Se realizará únicamente mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante cuando se practique al representante del interesado.
b) Se realizará únicamente a través de la dirección electrónica habilitada única cuando se practique al interesado.
c) Se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.
d) No podrá practicarse la notificación por medios electrónicos salvo cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

16. SEGÚN EL ARTÍCULO 11 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN DELEGAR EN LA DIPUTACIÓN FORAL, LA POTESTAD DE DICTAR DISPOSICIONES NORMATIVAS CON RANGO DE NORMA FORAL, DENOMINADAS DECRETOS FORALES NORMATIVOS, EN MATERIA:

a) Régimen electoral del Territorio Histórico.
b) Las que afecten al Ordenamiento básico de la Diputación Foral o al Régimen Jurídico de la Administración del Territorio Histórico.
c) Tributaria en el supuesto de que su objeto sea exclusivamente la adaptación de la legislación del Territorio Histórico de Bizkaia, cuando, de conformidad con lo dispuesto en el Concierto Económico, deban regir en dicho Territorio Histórico las mismas normas sustantivas y formales que en el territorio de régimen común.
d) Las que afecten a la Organización y división político-administrativa del Territorio Histórico.

17. SEGÚN LA NORMA FORAL 1/2016, DE 17 DE FEBRERO, DE TRANSPARENCIA DE BIZKAIA, Y SU ARTÍCULO 18, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIRÁ:

a) Algún tipo de motivación.
b) Acreditar que se dispone de la condición de interesado.
c) Que concurre algún derecho e interés legítimo.
d) Ninguna motivación, ni acreditar condición de interesado, ni interés legítimo.

18. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA, LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO SE BASA EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS OBLIGADAS A SATISFACER LOS TRIBUTOS Y EN LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA, GENERALIDAD, IGUALDAD, PROGRESIVIDAD, EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA Y:

a) Proporcionalidad.
b) No confiscatoriedad.
c) Eficacia.
d) Limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales.

19. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 B 2 DEL TRATADO DE LISBOA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2007, SON MIEMBROS DEL CONSEJO EUROPEO, ENTRE OTROS:

a) Los Parlamentarios europeos designados por la Comisión Europea.
b) Los Ministros de los Gobiernos de los países de la UE.
c) Los Comisarios designados por los Gobiernos de los países de la UE.
d) Los Jefes de Estado o de Gobierno de los países de la UE.

20. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA FORAL 13/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EL O LA CONTRIBUYENTE QUE OPTE POR LA TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES QUEDARÁ SUJETO POR OBLIGACIÓN REAL EN EL:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
b) Impuesto sobre el Patrimonio.
c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
d) Impuesto sobre Sociedades.

21. SEGÚN EL ARTÍCULO 38 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LOS DIPUTADOS FORALES:

a) Inician la relación de servicio con la Diputación a partir de la fecha de la publicación de su nombramiento.
b) Son nombrados y separados del cargo en sesión extraordinaria de las Juntas Generales.
c) Cesan en su función por la pérdida de confianza de las Juntas Generales, conforme al artículo 52 de esta Norma Foral.
d) Nombran y cesan al personal de su confianza, dentro de los créditos que estén consignados en los Presupuestos del Territorio Histórico de Bizkaia.

22. SEGÚN EL ARTÍCULO 8 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LA INICIATIVA NORMATIVA ANTE LAS JUNTAS GENERALES NO CORRESPONDE:

a) A los miembros de las Juntas Generales en los términos que se establecen en el Reglamento de las Juntas Generales.
b) Al Diputado General.
c) A los ciudadanos en uso de la iniciativa normativa popular.
d) A los Grupos Junteros en los términos que se establecen en el Reglamento de las Juntas Generales.

23. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 4.4 DE LA NORMA FORAL 4/2016, DE 18 DE MAYO, DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, NO SE PRACTICARÁ UNA SOLA LIQUIDACIÓN Y PROCEDERÁ LA DIVISIÓN DE LA CUOTA DEL TRIBUTO CUANDO SE TRATE DE BIENES CUYA TITULARIDAD SEA COMÚN A:

a) Los cónyuges en régimen de sociedad de gananciales.
b) Los cónyuges en régimen de comunicación foral de bienes.
c) A los miembros de parejas de hecho que hayan pactado como régimen económico-patrimonial cualquiera de los anteriores.
d) A los miembros de una comunidad de bienes o sociedades civiles.

24. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA NORMA FORAL 4/2015, DE 25 DE MARZO, DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, NO SON TÍTULOS SUCESORIOS:

a) La donación «mortis causa».
b) Los actos que resulten de la utilización del poder testatorio por el comisario, cualquiera que sea la forma que adopten.
c) La designación de sucesor en capitulaciones matrimoniales.
d) La renuncia de derechos a favor de persona determinada.

25. A EFECTOS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA NORMA FORAL 11/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, NO SE ENTENDERÁ COMO PEQUEÑA EMPRESA AQUÉLLA QUE:

a) Lleve a cabo una explotación económica.
b) Su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.
c) El promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
d) No se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital-riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV del Título VI de esta Norma Foral, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

26. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18.2 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, CORRESPONDERÁ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

a) Únicamente la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como, la gestión del régimen económico de la Seguridad Social.
b) El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como, la gestión del régimen económico de la Seguridad Social.
c) La competencia exclusiva de acuerdo con la ordenación general del sector.
d) El desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado, incluidas las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como, la gestión del régimen económico de la Seguridad Social.

27. SEGÚN EL ARTÍCULO 27 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, AL DIPUTADO GENERAL LE CORRESPONDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL:

a) Designar a los representantes de la Diputación Foral en cualquier entidad pública o privada.
b) Resolver los recursos que, con arreglo a la Ley, se interpongan a la Diputación Foral.
c) Autorizar la celebración de contratos en la forma establecida en el Capítulo III del Título IV de esta Norma Foral.
d) Nombrar y separar a los Diputados Forales.

28. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.2.1.A DE LA NORMA FORAL 7/1994, DE 9 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, SEÑALE CUÁL DE LOS SIGUIENTES TERRITORIOS NO COMPRENDIDOS EN LA UNIÓN ADUANERA ESTÁ EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO:

a) En el Reino de España, Canarias.
b) En la República Francesa, los territorios franceses a que se refieren el artículo 349 y el artículo 355, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
c) En la República Helénica, Monte Athos.
d) En la República Italiana, Livigno, Campione d´Italia y las aguas nacionales del Lago Lugano.

29. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.2 DEL DECRETO FORAL NORMATIVO 2/1992, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMA FORAL 6/1989, DE 30 DE JUNIO, DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CONSTITUYE HECHO IMPONIBLE DE ESTE IMPUESTO:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
b) Las actividades ganaderas cuando tengan carácter independiente.
c) La venta de los productos que se reciben en pagos de trabajos personales o servicios profesionales.
d) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento.

30. LOS LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA PUEDEN SER:

a) Límites formales y límites materiales.
b) No existen límites de la potestad reglamentaria cuando así se recoja en una ley orgánica.
c) Existe un único límite de la potestad reglamentaria el cual hace referencia a la competencia.
d) Existe un único límite de la potestad reglamentaria el cual hace referencia a las materias reservadas por ley.

31. EL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DISPONE QUE PODRÁN AGREGARSE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO OTROS TERRITORIOS O MUNICIPIOS QUE ESTUVIERAN ENCLAVADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL TERRITORIO DE LA MISMA, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO, ENTRE OTROS, DEL SIGUIENTE REQUISITO:

a) Aprobación de la Diputación Foral interesada y, posteriormente, del Parlamento Vasco, por mayoría absoluta.
b) Aprobación de las Cortes Generales y, posteriormente, del Parlamento del País Vasco, por mayoría absoluta.
c) Aprobación del Parlamento del País Vasco y, posteriormente, de las Cortes Generales del Estado, mediante Ley Orgánica.
d) Aprobación de la Cámara del Senado y, posteriormente, de la Diputación Foral interesada, por mayoría absoluta.

32. EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 c) DE LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, CORRESPONDE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS LA EJECUCIÓN DENTRO DE SU TERRITORIO DE LA LEGISLACIÓN DE LAS INSTITUCIONES COMUNES:

a) Policía de las aguas públicas continentales y de sus cauces naturales, riberas y servidumbres.
b) Administración de espacios naturales protegidos.
c) Régimen electoral municipal y de Entidades Locales menores.
d) Archivos, Bibliotecas, Museos e Instituciones relacionadas con las Bellas Artes y Artesanía, de titularidad del Territorio Histórico.

33. ¿TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEBEN ACEPTAR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN?:

a) Sí, todas las Administraciones Públicas y para todos los trámites o procedimientos deberán admitir todos los sistemas de identificación.
b) No, cada Administración Pública podrá determinar si solo admite alguno de estos sistemas de identificación para realizar determinados trámites o procedimientos. Y la admisión de cualquiera de ellos, conllevará la admisión de todos los demás.
c) No, cada Administración Pública podrá determinar si solo admite alguno de estos sistemas de identificación para realizar determinados trámites o procedimientos. Y la admisión de sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", conllevará la admisión de todos los demás.
d) No, cada Administración Pública podrá determinar si solo admite alguno de estos sistemas de identificación para realizar determinados trámites o procedimientos. En todo caso, la aceptación de alguno de estos sistemas por la Administración General del Estado servirá para acreditar frente a todas las Administraciones Públicas, salvo prueba en contrario, la identificación electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

34. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2 DE LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ADMINISTRACIONES DEL PAÍS VASCO ACTUARÁN DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE:

a) Colaboración y solidaridad.
b) Colaboración y eficacia.
c) Coordinación y eficacia.
d) Coordinación y solidaridad.

35. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) En ningún caso podrá la Administración convalidar los actos nulos.
b) En ningún caso podrá la Administración convalidar los actos anulables.
c) El acto de convalidación de un acto anulable siempre producirá efecto desde su fecha.
d) El acto de convalidación de un acto nulo producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativo.

36. EL ARTICULO 48.QUINTO DE LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA C.A.P.V., DISPONE QUE LAS FACULTADES DE TUTELA FINANCIERA EN MATERIA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDERÁ:

a) A las Instituciones competentes del Estado.
b) A las Instituciones competentes del País Vasco.
c) A la Asociación de Municipios Vascos.
d) A una institución paritaria compuesta por representantes de las instituciones del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

37. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, entre otros medios, mediante apremio sobre el patrimonio respetando, dependiendo de los supuestos, el principio de proporcionalidad.
b) La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, entre otros medios, mediante apremio sobre el patrimonio respetando siempre el principio de proporcionalidad.
c) Los medios de ejecución forzosa por las Administraciones Públicas de resultar varios los admisibles podrán ser elegidos arbitrariamente sin existir obligación de elegir el menos restrictivo de la libertad individual.
d) Si fuera necesaria la entrada en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas no estarán obligadas a obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

38. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, EL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS, COMO RESULTADO DE SU FUNCIÓN FISCALIZADORA, ELABORARÁ UN INFORME QUE:

a) Será examinado previamente por el Consejo de Finanzas Publicas, quien lo elevará en segunda instancia al Parlamento Vasco y a las correspondientes Juntas Generales, para su aprobación.
b) Contendrá las cuentas comprensivas de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio, de todas las entidades integrantes del sector público vasco con excepción de las Sociedad Públicas Vascas.
c) Será remitido al Parlamento Vasco y a las correspondientes Juntas Generales, dando traslado del mismo al Gobierno y a la respectiva Diputación Foral.
d) Establecerá el nivel orientativo de crecimiento de las retribuciones al personal y los gastos de compra de bienes corrientes y servicios en el sector público vasco, así como las medidas que estime de interés para el logro de un crecimiento limitado y controlado de los gastos por operaciones corrientes.

39. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Las disposiciones administrativas sólo se publicarán en el diario oficial correspondiente, sin que puedan establecerse otros medios de publicidad complementarios.
b) Los reglamentos no serán objeto de publicación alguna en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.
c) Las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.
d) Las Administraciones Públicas no podrán establecer otros medios de publicidad complementarios a los diarios oficiales correspondientes en cada caso.

40. DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ES <u>INCORRECTA</u>?:

a) Las asociaciones constituidas al amparo del artículo 22 de la Constitución deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
b) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Constitución toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligado a declarar.
c) De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.
d) De acuerdo con el artículo 18.3 de la Constitución se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo orden gubernamental.

41. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126.6 DE LA LEY 9/2017, 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO:

a) Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada.
b) Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada.
c) Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las cláusulas administrativas particulares no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada.
d) Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las cláusulas administrativas particulares harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada.

42. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.1 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, SE CONSIDERAN "DATOS PERSONALES":

a) Toda información que se haga constar con esa condición en el apartado correspondiente de la autorización suscrita por la persona titular de los datos que son objeto de tratamiento.
b) Toda información sobre una persona, física o jurídica, identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación o datos de localización.
c) No existe en el Reglamento una definición concreta de este concepto.
d) Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación o datos de localización.

43. EN BASE AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN, LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES O SUPRANACIONALES TITULARES DE LA CESIÓN CORRESPONDE A:

a) Las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos.
b) El Congreso de los Diputados o al Gobierno, según los casos.
c) A las Cortes Generales o al Tribunal Constitucional, según los casos.
d) Al Congreso de los Diputados o al Tribunal Constitucional, según los casos.

44. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 6/1989, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA:

a) El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará conforme al siguiente orden de prelación: en expectativa de destino, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios y en servicio en otras Administraciones Públicas.
b) El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará, condicionado a la existencia de vacante dotada presupuestariamente, conforme al siguiente orden de prelación: en expectativa de destino, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios y en servicio en otras Administraciones Públicas.
c) El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará, condicionado a la existencia de vacante dotada presupuestariamente, conforme al siguiente orden de prelación: en servicio en otras Administraciones Públicas, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios y en expectativa de destino.
d) El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará conforme al siguiente orden de prelación: en servicio en otras Administraciones Públicas, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios y en expectativa de destino.

45. SEGÚN EL ARTÍCULO 21 DE LA NORMA FORAL 1/2016, DE 17 DE FEBRERO, DE TRANSPARENCIA DE BIZKAIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FORMA MOTIVADA Y SIEMPRE QUE SE ACREDITE UN PERJUICIO REAL, NO PODRÁ SER DENEGADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

a) Protección del medio ambiente.
b) Prevención, investigación y sanción de ilícitos penales o de infracciones administrativas, siempre que estas últimas sean leves.
c) Garantía de confidencialidad o secreto requerido en procesos de toma de decisiones.
d) La igualdad de las partes en procesos judiciales.

46. SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA, LA CONDONACIÓN DE DEUDAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS Y LA CONCESIÓN CON CARÁCTER GENERAL DE MORATORIAS Y QUITAS, SE REGULARÁN EN TODO CASO POR:

a) Decretos Forales Normativos.
b) Norma de Ley.
c) Decreto Legislativo.
d) Norma Foral.

47. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122.3 DE LA CONSTITUCIÓN, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PROPUESTOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y EL SENADO SERÁN ELEGIDOS POR:

a) Mayoría de dos tercios.
b) Mayoría absoluta.
c) Mayoría de tres quintos.
d) Mayoría simple.

48. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA NORMA FORAL 13/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, NO ESTARÁN EXENTAS LAS SIGUIENTES RENTAS:

a) La percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación o hundimiento, de elementos patrimoniales.
b) Las cantidades percibidas por los candidatos a jurado y por los jurados titulares y suplentes como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.
c) Las cantidades percibidas por premios de la Lotería Nacional y la ONCE.
d) Las prestaciones percibidas por entierro o sepelio, con el límite del importe total de los gastos incurridos.

49. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA FORAL 4/2015, DE 25 DE MARZO, DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, QUEDARÁN EXENTAS:

a) Las prestaciones recibidas por las personas beneficiarias de Planes de Pensiones, siempre que estén sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
b) Las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social a favor de personas con discapacidad.
c) Las cantidades percibidas por razón de contratos de seguros sobre la vida cuando se concierten para actuar de cobertura de una operación principal de carácter civil o mercantil, con el límite de la cantidad debida, debiendo tributar, en su caso, respecto del exceso.
d) Las adjudicaciones que, al disolverse la comunicación foral, se hagan a favor del cónyuge viudo o pareja de hecho, en pago de su mitad de los bienes comunicados.

50. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ¿LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTÁN OBLIGADAS A VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LOS CIUDADANOS QUE SE RELACIONAN CON ELLAS?:

a) Sí, en todo caso, salvo que una Ley expresamente lo prohíba.
b) Dependerá del motivo por el cual el ciudadano se dirija a la Administración.
c) Sí, pero solamente cuando el ciudadano promueva el procedimiento como titular de derechos o intereses legítimos o colectivos.
d) Sí, cuando quien se relaciona con la Administración se considera interesado atendiendo al artículo 4 de la Ley 39/2015.

51. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA FORAL 1/2011, DE 24 DE MARZO, DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, LA EXACCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS CORRESPONDE A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA:

a) En las transmisiones onerosas y arrendamientos de bienes inmuebles y en la constitución y cesión onerosa de derechos reales, incluso de garantía, que recaigan sobre los mismos, cuando el adquirente tenga residencia en territorio vizcaíno.
b) En las transmisiones onerosas de bienes muebles, semovientes y créditos, así como en la constitución y cesión onerosas de derechos sobre los mismos, cuando el transmitente, siendo persona física, tenga su residencia habitual en Bizkaia y, siendo persona jurídica, tenga en este territorio su domicilio fiscal.
c) En la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, cuando las operaciones se formalicen en Bizkaia.
d) En la constitución de préstamos con garantía real, cuando los bienes inmuebles hipotecados radiquen en territorio vizcaíno o sean inscribibles en el mismo las correspondientes hipotecas mobiliarias o prendas sin desplazamiento.

52. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.3 DE LA NORMA FORAL 8/1989, DE 30 DE JUNIO, DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EN LAS TRANSMISIONES COMO CONSECUENCIA DE LA DACIÓN EN PAGO, DE LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA, JUDICIAL O NOTARIAL DE LA VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR HIPOTECARIO O DEL GARANTE DEL MISMO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DE CRÉDITO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE, DE MANERA PROFESIONAL, REALICE LA ACTIVIDAD DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS HIPOTECARIOS, TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE SUJETO PASIVO SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE:

a) La persona física o jurídica que transmita el terreno.
b) La entidad que adquiera el inmueble.
c) Nadie, nos encontramos ante un supuesto de exención.
d) Nadie, nos encontramos ante un supuesto de no sujeción al Impuesto.

53. SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA NORMA FORAL DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, <u>NO</u> CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES:

a) La aprobación de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.
b) La regularización de los tributos propios de las Corporaciones Locales del apartado 1 del artículo 45 de la Ley de Concierto Económico.
c) Aprobar la estructura orgánica de los Departamentos Forales en los que se divide la Diputación Foral.
d) La aprobación de los Planes sectoriales que afecten a todo el Territorio de Bizkaia.

54. LAS INSTRUCCIONES SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL:

a) Siempre, para que puedan producir los efectos oportunos.
b) Únicamente cuando una disposición específica así lo establezca.
c) Únicamente cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.
d) Siempre que las mismas no sean difundidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

55. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.
b) Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán de oficio o a instancia de parte por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.
c) Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán por denuncia del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.
d) Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán por petición razonada de otros órganos y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

56. SEGÚN EL ARTÍCULO 20 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE COMISIONES DELEGADAS <u>NO</u> ES NECESARIO QUE FIGURE:

a) El Departamento Foral que solicita su creación.
b) Los motivos de su creación.
c) Los miembros que la componen.
d) El Diputado Foral que lo presida.

57. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Todas las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro Electrónico General único sin que puedan disponer de su propio registro electrónico otros Organismos públicos vinculados de ellas.
b) Todas las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro Electrónico General único pudiendo disponer de su propio registro electrónico otros Organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, estando ese registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de cada Administración de la que depende.
c) Todas las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro Electrónico General único sin que puedan disponer de su propio registro electrónico otros Organismos públicos dependientes de ellas.
d) Todas las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro Electrónico General único pudiendo disponer de su propio registro electrónico otros Organismos públicos vinculados o dependientes de ellas, sin que ese registro electrónico esté plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de cada Administración de la que depende

58. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 125 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Solo procederá recurso extraordinario de revisión contra los actos de trámite que resuelvan los recursos de alzada.
b) No procederá recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
c) Procederá recurso extraordinario de revisión, entre otros supuestos, contra los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de actos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó cuando al dictarlos se hubiera incurrido, entre otras circunstancias, en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
d) Procederá recurso extraordinario de revisión contra las disposiciones administrativas de carácter general siempre que las mismas se ajusten a los procedimientos establecidos por su legislación específica y así lo disponga una disposición reglamentaria.

59. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO, SON CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

a) Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades que forman parte del sector público.
b) Los contratos onerosos, de naturaleza pública, que celebren las entidades que forman parte del sector público.
c) Los contratos lucrativos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades que forman parte del sector público.
d) Los contratos lucrativos, de naturaleza pública, que celebren las entidades que forman parte del sector público.

60. SEGÚN EL ARTÍCULO 63 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FORAL SE AJUSTARÁN A LA SIGUIENTE JERARQUÍA NORMATIVA:

a) Normas Forales; Decretos Forales de la Diputación Foral; Decretos Forales del Diputado General; Órdenes Forales.
b) Normas Forales; Decretos Forales del Diputado General Foral; Decretos Forales de la Diputación Foral; Órdenes Forales.
c) Normas Forales; Decretos Forales de la Diputación Foral; Órdenes Forales; Decretos Forales del Diputado General.
d) Normas Forales; Órdenes Forales; Decretos Forales de la Diputación Foral; Decretos Forales del Diputado General.

61. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL:

a) Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
b) Las provincias en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.
c) Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales podrán ser determinadas por Ley o los reglamentos que la desarrollen.
d) El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación no está sujeto a requisito alguno.

62. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 6/1989, DE 6 DE JULIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA:

a) La condición de funcionario de las Administraciones Públicas se pierde por sanción disciplinaria que suponga la suspensión de funciones.
b) La condición de funcionario de las Administraciones Públicas se pierde por sanción disciplinaria firme que suponga la separación definitiva del servicio.
c) La condición de funcionario de las Administraciones Públicas se pierde por sanción disciplinaria que suponga la destitución del cargo.
d) La condición de funcionario de las Administraciones Públicas se pierde por sanción disciplinaria que suponga la separación definitiva del servicio.

63. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA QUE SE PUEDAN SUSCITAR ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LAS DE CADA UNO DE SUS TERRITORIOS HISTÓRICOS SE SOMETERÁN:

a) A la decisión de una comisión arbitral, formada por un número igual de representantes designados libremente por el Gobierno Vasco y por la Diputación Foral del Territorio interesado.
b) A la decisión del Parlamento Vasco previa audiencia a la Diputación Foral del Territorio interesado.
c) A la decisión de una comisión mixta, formada por un número igual de representantes designados libremente por el Parlamento Vasco y por las Juntas Generales de la Diputación Foral del Territorio interesado.
d) A la decisión de una comisión paritaria, formada por el Presidente del Gobierno Vasco, el Diputado General de la Diputación Foral del Territorio interesado y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

64. SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 4/2005, DE 18 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, EXISTIRÁ DISCRIMINACIÓN DIRECTA:

a) Cuando exista acoso sexista en el trabajo.
b) En las medidas que, aunque tengan una justificación objetiva y razonable, planteen un tratamiento diferente para las mujeres y los hombres.
c) Cuando un acto jurídico, criterio o práctica perjudique a una proporción mayor de miembros de un mismo sexo.
d) Cuando no se conceda algún tipo de ayuda o subvención a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.

65. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA NORMA FORAL 13/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, NO PERDERÁN LA CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES POR ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA QUE, HABIENDO ESTADO SOMETIDAS A LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIZCAÍNA DE ESTE IMPUESTO, ACREDITEN SU NUEVA RESIDENCIA FISCAL EN UN PAÍS O TERRITORIO CONSIDERADO COMO PARAÍSO FISCAL. ESTA REGLA SE APLICARÁ:

a) En el período impositivo siguiente en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro períodos impositivos siguientes.
b) En el período impositivo siguiente en que se efectúe el cambio de residencia y durante los tres períodos impositivos siguientes.
c) En el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los tres períodos impositivos siguientes.
d) En el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro períodos impositivos siguientes.

66. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.1 DE LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LOS ÓRGANOS FORALES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS, TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA LA HACIENDA GENERAL DEL PAÍS VASCO:

a) Las aportaciones que efectúen las Diputaciones Forales conforme a lo dispuesto en la Ley.
b) Los rendimientos procedentes de su patrimonio o ingresos de carácter privado.
c) Las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de otros Entes Públicos.
d) Enajenación de inversiones reales.

67. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA FORAL 11/2013, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NO ESTARÁN TOTALMENTE EXENTAS DE ESTE IMPUESTO:

a) Las Administraciones públicas territoriales, así como sus organismos autónomos y entidades u organismos de derecho público de carácter análogo a éstos.
b) Las entidades públicas encargadas de la gestión de la Seguridad Social.
c) Los fondos de promoción de empleo.
d) La Asociación para la Promoción y Difusión del Concierto Económico «Ad Concordiam».

68. SALVO LAS ENTREGAS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALES DE GOCE O DISFRUTE QUE RECAIGAN SOBRE LOS MISMOS, CUANDO ESTÉN EXENTOS DEL IMPUESTO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO PASIVO RENUNCIE A LA EXENCIÓN EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CON LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 20.2 DE LA NORMA FORAL 7/1994, DE 9 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LAS OPERACIONES SUJETAS A IVA NO ESTARÁN SUJETAS AL:

a) Concepto «transmisiones patrimoniales onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
b) Concepto «Actos Jurídicos Documentados» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
d) Impuesto sobre Sociedades.

69. RESPECTO AL DERECHO DE PETICIÓN, EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE TODOS LOS ESPAÑOLES TIENEN EL DERECHO DE PETICIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA SALVO:

a) Las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y los Jueces, Magistrados y Fiscales, que podrán ejercer dicho derecho sólo individualmente.
b) Las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar que, podrán ejercer dicho derecho sólo individualmente.
c) Los funcionarios públicos que podrán ejercer dicho derecho sólo individualmente.
d) Las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y los funcionarios públicos que, podrán ejercer dicho derecho sólo individualmente.

70. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, a solicitud del interesado podrán declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos anulables, siempre que exista informe favorable del Consejo de Estado.
b) Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio o a solicitud del interesado, podrán declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos anulables, siempre que exista informe favorable del Consejo de Estado.
c) Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de los actos administrativos siempre que éstos no hayan puesto fin a la vía administrativa o hayan sido recurridos en plazo.
d) Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

71. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 6/1989, DE 6 DE JULIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA:

a) El tiempo de suspensión provisional durante la tramitación de un expediente disciplinario podrá exceder del fijado legalmente para la resolución del mismo.
b) El tiempo de suspensión provisional durante la tramitación de un expediente disciplinario podrá en todo caso exceder del fijado legalmente para la resolución del mismo, garantizándose así la mejor protección del interés público.
c) El tiempo de suspensión provisional durante la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder del fijado legalmente para la resolución del mismo, salvo que la demora hubiera sido imputable al funcionario expedientado.
d) El tiempo de suspensión provisional durante la tramitación de un expediente disciplinario deberá, resuelto el expediente, computarse como servicio activo si la suspensión fuera declarada firme.

72. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN, EL ESTADO DE ALARMA SERÁ DECLARADO POR:

a) El Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso de los Diputados.
b) El Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados.
c) El Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta, a propuesta del Consejo de Ministros.
d) El Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta, a propuesta del Presidente del Gobierno.

73. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LA NORMA FORAL 1/2011, DE 24 DE MARZO, DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, SERÁ SUBSIDIARIAMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO:

a) En las transmisiones de bienes y derechos de toda clase, el que los transmite.
b) En la constitución de arrendamientos, el arrendador, si hubiera percibido el primer plazo de renta sin exigir al arrendatario igual justificación.
c) En los expedientes de dominio, las actas de notoriedad, las actas complementarias de documentos públicos y las certificaciones a que se refiere el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, la persona que los promueva, y en los reconocimientos de dominio hechos a favor de persona determinada o declaración de exceso de cabida la persona a cuyo favor se reconozca o declare.
d) En la constitución de préstamos, el prestatario, si percibiera total o parcialmente los intereses o el capital o la cosa prestada, sin haber exigido al prestamista justificación de haber satisfecho este Impuesto.

74. EN LA NORMA FORAL 4/2018, DE 20 DE JUNIO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, EN EL ARTÍCULO 24 SOBRE LOS ESTUDIOS Y ESTADISTICAS, EL SECTOR PÚBLICO FORAL DE BIZKAIA ADOPTARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

a) Mostrar situaciones y relaciones de mujeres y hombres basados en la igualdad y libres de todo estereotipo y/o rol sexista.
b) Fomentar la presencia pública equilibrada y equivalente de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad de Bizkaia.
c) Impulsar la información y el conocimiento de los derechos que asisten a la ciudadanía en materia de discriminación así como de los mecanismos y recursos a su alcance.
d) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de la intervención.

75. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN, EL ESTADO TIENE COMPETENCIA EXCLUSIVA EN LA SIGUIENTE MATERIA:

a) Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.
b) Sanidad e higiene.
c) Montes y aprovechamientos forestales.
d) Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

PREGUNTAS DE RESERVA:

76. LAS RELACIONES JURÍDICAS, NEGOCIOS Y CONTRATOS DE LA SECCIÓN 2ª DEL TÍTULO PRELIMINAR, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO, SE REGIRÁN POR:

a) Los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y por sus normas especiales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
b) Lo previsto en sus normas especiales y por los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
c) Lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y por los principios del derecho civil para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
d) Los principios del derecho civil, y por los principios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

77. SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA NORMA FORAL 2/2005, DE 10 DE MARZO, GENERAL TRIBUTARIA, CUANDO SE EVITE TOTAL O PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE O SE MINORE LA BASE O LA DEUDA TRIBUTARIA MEDIANTE ACTOS O NEGOCIOS, SERÁ APLICABLE LA:

a) Cláusula antielusión.
b) Simulación.
c) Sanción.
d) Calificación.

78. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125.2.5 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO, LA DEFINICIÓN DE "REFERENCIA TÉCNICA" ES LA SIGUIENTE:

a) Cualquier documento elaborado por organismos nacionales de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades de mercado.
b) Cualquier documento elaborado por organismos internacionales de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades de mercado.
c) Cualquier documento elaborado por organismos europeos de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades de mercado.
d) Cualquier documento elaborado por organismos extranjeros de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades de mercado.

79. LAS DIFERENCIAS ENTRE POTESTAD Y DERECHO SUBJETIVO, ENTRE OTRAS, SON:

a) Por el origen: La potestad tiene su origen siempre en una norma jurídica y el derecho subjetivo emana normalmente de una relación jurídica, aunque también puede ser otorgado directamente por una norma.
b) Por el objetivo: El derecho subjetivo no posee un objetivo específico, concreto y determinado y la potestad, en cambio, posee un objeto específico y o determinado a priori.
c) Frente al derecho subjetivo no existe una obligación o deber de comportamiento (activo u omisivo) que incumbe a un sujeto. De la potestad emanan, obligaciones concretas.
d) Por naturaleza: El derecho subjetivo es irrenunciable e intransmisible en todo caso y la potestad, es renunciable y transmisible.

80. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V-FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO- DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

a) Pondrá siempre fin al procedimiento administrativo, sin sujeción a requisito alguno, la terminación convencional del mismo.
b) En los procedimientos sancionadores cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, también en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.
c) En los procedimientos sancionadores cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción
d) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento no podrá aplicar reducciones superiores al 20% sobre el importe de la sanción propuesta, no siendo acumulables entre sí.

81. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL:

a) En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, no corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
b) En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, no corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: Las potestades tributaria y financiera.
c) En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, no corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
d) En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas, entre otras: La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

82. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122.3 DE LA CONSTITUCIÓN, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

a) El Presidente del Tribunal Constitucional y veinte miembros nombrados por el Presidente del Gobierno para un periodo de cinco años.
b) El Presidente del Tribunal Constitucional y veinte miembros nombrados por el Rey para un periodo de cinco años.
c) El Presidente del Tribunal Supremo y veinte miembros nombrados por el Presidente del Gobierno para un periodo de cinco años.
d) El Presidente del Tribunal Supremo y veinte miembros nombrados por el Rey para un periodo de cinco años.

83. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10.26 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, CORRESPONDERÁ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO CORPORATIVO, PÚBLICO Y TERRITORIAL Y CAJAS DE AHORRO:

a) La ejecución de la legislación básica del Estado, en coordinación con la de éste, con respeto a la reglamentación específica aplicable a las instituciones de titularidad estatal.
b) El desarrollo y la ejecución de la legislación básica del Estado, en coordinación con la política financiera europea.
c) El desarrollo de la legislación básica del Estado, en coordinación con la política financiera y en el marco de las bases de ordenación del crédito que dicte el Estado.
d) La competencia exclusiva en el marco de las bases que sobre ordenación del crédito y la banca dicte el Estado y de la política monetaria general.

84. SEGÚN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, RESPECTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE BIZKAIA, NO ES CORRECTO QUE:

a) El Diputado General expide los Decretos, ordena su publicación y ejerce las demás funciones que le atribuyen las Leyes y Normas Forales.
b) El Diputado General ostenta la representación de la Diputación Foral, dirige y coordina las acciones de los Diputados Forales.
c) Los Diputados Forales que no reúnan la condición de Apoderados podrán asistir a las reuniones de la Juntas Generales con voz, pero sin voto.
d) Corresponde al Diputado General la facultad de aprobar Reglamentos internos de organización.

85. SEGÚN EL ARTÍCULO 54 DE LA NORMA FORAL 3/1987, DE 13 DE FEBRERO, SOBRE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FORALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EN EL CAPÍTULO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE NORMAS FORALES, NO ES CIERTO QUE:

a) Los proyectos de Normas Forales presentados por la Diputación Foral a las Juntas Generales, irán acompañados de la exposición de los motivos que hubieren dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida.
b) Los proyectos de Decreto que hayan de ser acordados por la Diputación Foral, se repartirán entre los distintos Departamentos Forales.
c) Los Proyectos de Normas Forales y de Decretos de desarrollo reglamentario, tendrán prioridad para su inclusión en el Orden del Día de Juntas Generales.
d) Corresponderá al Diputado General decidir la inclusión del asunto en los debates de las reuniones de la Diputación Foral, cuando los Departamentos Forales hayan manifestado su conformidad con el contenido de los Anteproyectos de Normas Forales y Proyectos de Decreto que hayan de ser acordados por la Diputación Foral.

Administración General, Subescala administrativa-

1er Ejercicio parte b). Supuesto Práctico

Modelo B

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

1. **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.1.DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014, LA SOCIEDAD "XXX", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIENDO EL 90 POR 100 DE SU CAPITAL SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA "ZZZ" Y EL 10 POR 100 DEL GOBIERNO VASCO. ¿TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PODER ADJUDICADOR?:**

 a) No.
 b) Sí, en todo caso.
 c) Sí, siempre y cuando licite contratos sujetos a regulación armonizada.

2. **CON FECHA 15 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, CON UN VALOR ESTIMADO DE 50.000,00 EUROS. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS FINALIZA EL 30 DE MAYO DE 2019.**
 EL 21 DE MAYO DE 2019 SE CONSTATA QUE LA CIFRA DEL VALOR ESTIMADO NO ES CORRECTA, SIENDO LA CIFRA CORRECTA 55.000,00 EUROS, ERROR MATERIAL QUE OBEDECE A UNA TRANSCRIPCIÓN ERRÓNEA.
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014, Y EN VISTA DE LO OCURRIDO, ¿CÓMO PUEDE ACTUAR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN?:

 a) Declarar la nulidad de pleno derecho del pliego de claúsulas administrativas particulares y proceder a la retroacción del procedimiento.
 b) Proceder a la corrección del error, modificando el pliego solo en ese aspecto.
 c) Esperar a que finalice el plazo de presentación de ofertas.

3. **DESDE EL 1 DE MARZO DE 2015, UNA FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA DESEMPEÑA SU TRABAJO COMO ADMINISTRATIVA EN UN PUESTO DE TRABAJO DE NIVEL 19 HASTA LA FECHA 8 DE ENERO DE 2017, QUE INICIA UNA EXCEDENCIA POR SERVICIOS ESPECIALES PARA OCUPAR FUNCIONES DE CONCEJALA DE UN AYUNTAMIENTO; A FECHA DE HOY:**

 a) Tiene consolidado el grado de nivel 19.
 b) No tiene consolidado el grado del nivel 19, ya que no han trascurrido dos años estando en ella en el puesto.
 c) Tendrá asignado el grado personal correspondiente al nivel mínimo del intervalo establecido para el Grupo al que pertenece.

4. **DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, SE PRODUJERON UNA SERIE DE PRECIPITACIONES PERSISTENTES DURANTE VARIAS JORNADAS QUE PROVOCARON DAÑOS EN LOS TALUDES DE LA RED FORAL DE CARRETERAS QUE ES PRECISO REPARAR, AL OBJETO DE REDUCIR LA PROBABILIDAD DE DESPRENDIMIENTOS CON AFECCIONES A LA VÍA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS.**
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE DE 26 DE FEBRERO DE 2014 ¿CÓMO PUEDE ACTUAR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN?:
EL VALOR ESTIMADO DE LOS TRABAJOS ES DE 20.000,00 EUROS.

 a) Puede tramitar un contrato menor.
 b) Puede ordenar la ejecución de lo necesario para remediar lo acontecido sin tener que tramitar un expediente de contratación.
 c) Ambas respuestas son correctas.

5. **COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL PUESTO DE TRABAJO DE UNA FUNCIONARIA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA HA SIDO OBJETO DE SUPRESIÓN Y ES DESTINADA POR EL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, A OTRO PUESTO DE TRABAJO DE NIVEL INFERIOR DEL MISMO DEPARTAMENTO. EN TAL CASO:**

 a) Tendrá carácter voluntario para puestos que radiquen en distinto municipio.
 b) La adscripción al puesto adjudicado por reasignación no tendrá carácter definitivo.
 c) La funcionaria percibirá las retribuciones correspondientes al nivel del nuevo puesto de trabajo.

6. **EN UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE UNA SOCIEDAD PÚBLICA FORAL, QUE SE TRAMITA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LO SIGUIENTE:**
"CERTIFICADO DE ECODISEÑO Y/O CALIDAD QUE ACREDITE QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES: 10 PUNTOS.
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS SE HARÁ SEGÚN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE ECODISEÑO Y/O CALIDAD QUE SE PRESENTEN, 1 PUNTO POR CERTIFICADO HASTA UN MÁXIMO DE 10."
¿ES VÁLIDO ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN?:

 a) Sí, ya que los criterios medioambientales han de incorporarse de manera preceptiva a la contratación como criterios de adjudicación.
 b) No, ya que no pueden solicitarse este tipo de certificados en los criterios de adjudicación.
 c) No, las etiquetas unicamente podrán exigirse como medios de prueba de que el suministro cumple con las características exigidas o valorables.

7. "XXX" FUNCIONARIO DE CARRERA DEL GRUPO A, SUBGRUPO A1 EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA, TITULAR DE UN PUESTO EN EL DEPARTAMENTO "DDD", CON GRADO PERSONAL CONSOLIDADO 24, SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EN COMISIÓN DE SERVICIOS (DESDE 1 DE ENERO DE 2017) UN PUESTO DE NIVEL 28. AL CABO DE UN TIEMPO, CUANDO RESULTA POSIBLE, CONCURSA EN UN PROCESO DE PROVISIÓN Y NO OBTIENE EL PUESTO EN EL QUE HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS (1 DE ENERO DE 2018). ¿EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS SERÁ COMPUTABLE A EFECTOS DE LA CONSOLIDACIÓN DEL GRADO PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 6/89 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA?

a) No, ya que el tiempo de desempeño en comisión de servicios sólo se tiene en cuenta si se obtiene el puesto con carácter definitivo.
b) No, ya que las comisiones de servicios en ningún caso sirven para consolidar el grado personal.
c) Sí, consolidará el grado personal 26 cuando complete dos (2) años en la comisión de servicios.

8. LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA HA LICITADO UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON UN VALOR ESTIMADO DE 100.000,00 EUROS CON UNA ÚNICA ANUALIDAD REFERIDA AL AÑO 2020.
SU EJECUCIÓN HA DE INICIARSE EL 20 DE FEBRERO DE 2020. EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO, NOTIFICÁNDOSE LA MISMA AL ADJUDICATARIO Y AL RESTO DE LICITADORES EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE. EL CONTRATO SE FORMALIZA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.
¿ES CORRECTA LA FORMA DE ACTUAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN?:

a) No. Al no tratarse de un contrato de regulación armonizada, la ejecución del contrato debe iniciarse en el mismo ejercicio en el que se adjudica el contrato.
b) Sí. Aun cuando la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente, la adjudicación y la formalización del mismo pueden realizarse en el ejercicio anterior al de la ejecución.
c) No. La ejecución del contrato debe iniciarse en el mismo ejercicio en el que se adjudica el contrato.

9. **LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA VA A LICITAR UN NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS. EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE IMPONE AL ADJUDICATARIO LA OBLIGACIÓN DE SUBROGARSE COMO EMPLEADOR, POR LO QUE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTIENE TODA AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN, QUE PERMITE UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES QUE IMPLICA.**
DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL CONTRATO UNA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS INTERPONE RECURSO EN PLAZO, ALEGANDO QUE TODOS LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO SON SOCIOS COOPERATIVISTAS POR LO QUE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN NO EXISTE, LO CUAL VICIA DE NULIDAD EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINSITRATIVAS PARTICULARES.
¿ ES VÁLIDA LA ALEGACIÓN EN LA QUE SE BASA EL RECURSO DE LA EMPRESA RECURRENTE?:

 a) No, ya que la subrogación de trabajadores resulta igualmente aplicable a los socios trabajadores de las cooperativas si estos están adscritos al servicio.
 b) No, ya que la subrogación de trabajadores resulta igualmente aplicable a los socios trabajadores de las cooperativas en todo caso.
 c) Sí, la subrogación no puede afectar a socios cooperativistas en ningún caso.

10. **LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA HA ARRENDADO EL BEC PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EXAMEN POR UN IMPORTE DE 20.000 EUROS. DICHO ARRENDAMIENTO HA SIDO OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE, ESTABLECIÉNDOSE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CITADA CONTRATACIÓN QUE DICHO CONTRATO ES SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. EN VIRTUD DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, SE TRATA DE UN CONTRATO EXCLUIDO DE LA PRECITADA LEY.**
¿ES CORRECTA LA FORMA EN LA QUE HA ACTUADO LA DIPUTACIÓN PUBLICANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL PERFIL DE CONTRATANTE Y DANDO PIE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN?:

 a) No, el recurso especial unicamente puede interponerse contra contratos de importe igual o superior a 100.000 euros.
 b) No, el contrato de arrendamiento está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que este contrato se ha de regir por sus normas especiales y no por lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 c) Sí, la Diputación Foral de Bizkaia ha actuado correctamente.

11. **"XXX" FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA EN EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS, ¿PODRÍA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 6/89 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VASCA?:**

 a) No, no podría por estar en excedencia por cuidado de hijos.
 b) Sí, sí podría.
 c) Sí, pero para ello debe finalizar la excedencia por cuidado de hijos y reingresar al servicio activo.

12. UNA PERSONA NACIDA EN MADRID RESIDE ALLÍ DURANTE TODA SU VIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. EL 1 DE ENERO DE 2018 TRASLADA SU RESIDENCIA A BIZKAIA, DONDE FALLECE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. SU ÚNICO HEREDERO ES SU HIJO, RESIDENTE EN GIPUZKOA. ¿QUÉ NORMATIVA RESULTA DE APLICACIÓN?:

a) Bizkaia.
b) Gipuzkoa.
c) Madrid.

13. "XXX", FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN TÉCNICO DE BIBLIOTECA, GRUPO B, NIVEL 20, HABIENDO TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1991 SOLICITA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA TRASLADARSE AL EXTRANJERO, AL OBJETO DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO PRIVADO DURANTE DOS AÑOS. LA DIPUTACIÓN LE OTORGA LA CITADA EXCEDENCIA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
EL DÍA 8 DE JULIO DE 1998, "XXX" ES ELEGIDO PARLAMENTARIO EN EL PARLAMENTO VASCO Y EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2000 PRESENTA SU DIMISIÓN.
DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1998 PARTICIPÓ EN UNA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA ACCEDER AL PUESTO DE RESPONSABLE, HABIENDO OBTENIDO DICHO PUESTO QUE COMPORTA UN ACCESO AL NIVEL 24. CUANDO SOLICITA SU REINGRESO AL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE EL DÍA 25 DE ENERO DE 2000, LA DIPUTACIÓN LE RESPONDE QUE DICHO PUESTO FUE CUBIERTO POR UN FUNCIONARIO DE CARRERA QUE HABÍA OBTENIDO EL NÚMERO DOS EN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A ADSCRIBIRLE PROVISIONALMENTE A UN PUESTO DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA, GRUPO B PERO NIVEL 20. "XXX" CONSIDERA QUE ÉL TIENE DERECHO AL PUESTO COMO RESPONSABLE, CON NIVEL 24, YA QUE HABÍA ACCEDIDO AL MISMO:

a) No tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de Responsable.
b) Sí tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de Responsable.
c) La Ley de la Función Pública Vasca no contempla la posibilidad de reserva de puesto de trabajo.

14. EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO ANTERIOR (PREGUNTA 13):

a) Su adscripción provisional fue ajustada a derecho porque el reingreso para quienes no tengan reserva de puesto de trabajo se podrá realizar a un puesto de carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio cuando cumplan los requisitos necesarios para dicho puesto.
b) Su adscripción provisional no fue ajustada a derecho porque el reingreso para quienes no tengan reserva de puesto de trabajo se podrá realizar a un puesto de carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio cuando cumplan los requisitos necesarios para dicho puesto.
c) Su adscripción provisional no fue ajustada a derecho porque los funcionarios que ocupen puestos cuya forma de provisión se modifique continuarán desempeñando los mismos.

15. EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO ANTERIOR (PREGUNTA 13):

a) Las situaciones administrativas por las que "XXX" ha pasado desde que se fue al extranjero en orden cronológico son: excedencia forzosa por interés particular y servicio en otras Administraciones Públicas.
b) Las situaciones administrativas por las que "XXX" ha pasado desde que se fue al extranjero en orden cronológico son: excedencia para el cuidado de hijos y expectativa de destino.
c) Las situaciones administrativas por las que "XXX" ha pasado desde que se fue al extranjero en orden cronológico son: excedencia voluntaria por interés particular y servicios especiales.

16. "XXX" SOLICITA LA REVISIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN BASE A UNA DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DEL ARTÍCULO 47.1 DE LA LEY 39/2015. TRANSCURRIDO UN DETERMINADO PLAZO DESDE SU SOLICITUD DE INICIO, LA ENTIENDE DESESTIMADA Y FORMULA UN RECURSO DE ALZADA CALCULANDO DE FORMA ERRÓNEA EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU INTERPOSICIÓN:

a) Habiéndose iniciado el procedimiento a solicitud del interesado, transcurrido el plazo de seis (6) meses desde su inicio sin dictarse resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
b) Habiéndose iniciado el procedimiento a solicitud del interesado, transcurrido el plazo de tres (3) meses desde su inicio sin dictarse resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
c) Habiéndose iniciado el procedimiento a solicitud del interesado, transcurrido el plazo de un (1) mes desde su inicio sin dictarse resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

17. EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO ANTERIOR (PREGUNTA 16):

a) El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por "XXX".
b) El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por "XXX", sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiere.
c) El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por "XXX", previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si lo hubiere.

18. EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO ANTERIOR (PREGUNTA 16):

a) El plazo para la interposición del recurso de alzada por parte de "XXX" se computará a partir del mismo día a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
b) El plazo para la interposición del recurso de alzada por parte de "XXX" se computará a partir del día anterior a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
c) El plazo para la interposición del recurso de alzada por parte de "XXX" se computará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

19. INDICAR CUÁL DE LAS SIGUIENTES RESPUESTAS ES CIERTA RESPECTO AL SIGUIENTE CONTRATO:
CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR IMPORTE DE 182.138,88 EUROS.

a) El sujeto contratante es un poder adjudicador no administración pública.
b) El sujeto contratante no es un poder adjudicador por no ser administración pública.
c) El sujeto contratante es un poder adjudicador por ser administración pública.

20. ASIER ES RESIDENTE EN BILBAO Y ABOGADO DE PROFESIÓN EN DONOSTIA. ENTRE FEBRERO Y DICIEMBRE DEL AÑO "N" HA PERMANECIDO DE EXCEDENCIA LABORAL VIAJANDO POR ASIA. IRATXE, SU CÓNYUGE NO SEPARADA LEGALMENTE Y SUS DOS HIJAS MENORES DE EDAD, JUNE Y HEGOA, QUE DEPENDEN DE AQUELLA, RESIDEN EN BILBAO. ¿DÓNDE TRIBUTARÁ ASIER POR IRPF POR EL AÑO "N"?:

a) En Bizkaia, donde mantiene su residencia habitual su cónyuge no separada legalmente y las hijas menores de edad que dependan de aquella.
b) En Gipuzkoa, donde radica el núcleo principal de sus actividades empresariales o profesionales.
c) En ningún sitio, ya que no permanece en España más de 183 días durante el año natural.

21. UN PADRE DE NOMBRE AITOR Y SU HIJA JARE SON TITULARES DE VARIOS DEPÓSITOS BANCARIOS QUE HABÍAN SIDO RECIBIDOS POR HERENCIA DE NEREA, CÓNYUGE DE AITOR Y MADRE DE JARE. SI BIEN AITOR ES TITULAR DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS. ¿QUIÉN DEBE DECLARAR LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR DICHOS DEPÓSITOS BANCARIOS?:

a) Corresponderá exclusivamente a la herencia en su totalidad.
b) Corresponderá al padre Aitor y la hija Jare en función del porcentaje de titularidad de cada uno.
c) Corresponderá exclusivamente al padre Aitor en su totalidad.

22. LA EMPRESA MERCANTIL XXX S.A., PARTICIPADA AL 100 POR 100 POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, PRESTA SERVICIOS A UN ORGANISMO AUTÓNOMO Y A OTRA SOCIEDAD MERCANTIL, AMBAS ÍNTEGRAMENTE DEPENDIENTES DE DICHA DIPUTACIÓN FORAL:

a) No estarán sujetos al IVA ambos servicios, por depender íntegramente los destinatarios de la misma Administración pública que la sociedad mercantil prestadora.
b) Únicamente estarán no sujetos al IVA los servicios prestados al organismo autónomo al tratarse de una Administración pública.
c) Estarán sujetas al IVA ambas prestaciones de servicios.

23. LA ENTIDAD "MMM, S.A." TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN LA GRAN VIA NÚM. 2 DE BILBAO. DISPONE DE SUCURSALES EN BARCELONA Y GASTEIZ. LA CONTABILIDAD PRINCIPAL SE LLEVA EN GASTEIZ, CONSERVÁNDOSE EN LAS OFICINAS DE ESTA CAPITAL LOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICANTES DEBIDAMENTE ARCHIVADOS. LOS ADMINISTRADORES ESTÁN FISCALMENTE DOMICILIADOS EN BARCELONA. EL INMOVILIZADO, EN SU PRÁCTICA TOTALIDAD, RADICA EN BARCELONA Y LA CONTRATACIÓN GENERAL SE EFECTÚA DESDE LAS OFICINAS DE BARCELONA. DETERMÍNESE DÓNDE TIENE LA ENTIDAD SU DOMICILIO FISCAL:

a) Bilbao.
b) Gasteiz.
c) Barcelona.

24. LA EMPRESA XXX TIENE EL DOMICILIO FISCAL EN GIPUZKOA Y SE DEDICA EN EXCLUSIVA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA. EN EL EJERCICIO "X-1" OBTUVO UN VOLUMEN DE OPERACIONES DE 11 MILLONES DE EUROS. EN EL EJERCICIO "X" HA REALIZADO EL 10% DE SUS OPERACIONES EN GIPUZKOA, EL 10% EN BIZKAIA Y EL 80% RESTANTE EN TERRITORIO COMÚN. ¿DÓNDE SE EFECTUARÁ LA EXACCIÓN DEL IVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO "X"?:

a) Tributará en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio.
b) Tributará en Gipuzkoa por el 100% de las operaciones.
c) Tributará en el Estado por la totalidad de las operaciones.

25. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA 7/2019, DE 20 DE ENERO (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA Nº 27 DE 30 DE ENERO DE 2019) SON APROBADAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A TRABAJOS DE INVESTIGACION BIOLÓGICA.
EL DECRETO FORAL FIJA EL PLAZO DE UN MES, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.B., PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30.4 DE LA LEY 39/2015, ¿QUÉ DÍA FINALIZARÁ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?:

a) 28 de febrero de 2019.
b) 2 de marzo de 2019.
c) 1 de marzo de 2019.

26. UNA PERSONA CON DOMICILIO FISCAL EN ORDIZIA (GIPUZKOA) POSEE UNA VIVIENDA EN BILBAO ADQUIRIDA EN 2007 POR 100.000 EUROS Y QUE VENDE AHORA POR 150.000. TAMBIÉN ES PROPIETARIO DE OTRA VIVIENDA EN PLENTZIA EN LA QUE HACE UNA REFORMA. ASÍ MISMO, ES DUEÑO DE UN VEHÍCULO QUE TIENE APARCADO TODO EL AÑO EN PLENTZIA. ¿A QUÉ TRIBUTOS LOCALES DEBE HACER FRENTE EN BIZKAIA?:

a) Ninguno, ya que la persona contribuyente tiene el domicilio fiscal en Gipuzkoa.
b) IBI, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
c) IBI, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

27. EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO A INSTANCIA DE "XX", LA ADMINISTRACIÓN NO HA RESUELTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROPIO PROCEDIMIENTO, EN EL QUE CONSTA, ASIMISMO, EL EFECTO ESTIMATORIO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.
COMO CONSECUENCIA DE ELLO, "XX" COMPARECE ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SOLICITA LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO PRODUCIDO. DICHO CERTIFICADO (EN EL QUE SE ESTABLECE EL EFECTO ESTIMATORIO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO) ES EMITIDO Y NOTIFICADO AL INTERESADO EN FECHA 2 DE MAYO DE 2019.
CON FECHA 3 DE MAYO LA ADMINISTRACIÓN DICTA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE "XX" Y SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN AL INTERESADO EL 4 DE MAYO DE 2019. EN DICHA RESOLUCIÓN SE LE INFORMA QUE LA MISMA PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.
¿LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DICTADA POR LA ADMINISTRACIÓN EN FECHA 3 DE MAYO DE 2019 ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24.3 DE LA LEY 39/2015?:

a) No, ya que la resolución expresa posterior solo podría dictarse en caso de ser confirmatoria del acto producido por silencio administrativo.
b) Si, y el interesado podrá recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
c) Sí, y el interesado podrá impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

28. UN EMPRESARIO TRANSMITE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO EMPRESARIAL INCLUYENDO EL LOCAL EN EL QUE HABÍA VENIDO EJERCIENDO SU ACTIVIDAD. EL ADQUIRENTE ES UN EMPRESARIO CON DERECHO A LA DEDUCCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IVA SOPORTADO QUE ACREDITA SU INTENCIÓN DE AFECTAR LOS BIENES ADQUIRIDOS AL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

a) Se trata de una transmisión sujeta en el IVA.
b) Se trata de una transmisión no sujeta en el IVA; por tanto, la trasmisión del inmueble resultará sujeta a la modalidad de operaciones societarias del impuesto de transmisiones patrimoniales.
c) Se trata de una transmisión no sujeta en el IVA, por tanto, resultará sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales.

29. EL DEPARTAMENTO FORAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO NATURAL, UNA VEZ PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA LA ORDEN POR LA QUE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SERIE DE AYUDAS EN MATERÍA DE INVESTIGACION BIOLÓGICA, ADVIERTE QUE UNO DE LOS BENEFICIARIOS NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.
POR DICHO MOTIVO, RESUELVE INCOAR PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 39/2015, PARA LO CUAL DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE:

a) La declaración de lesividad para el interés público debe tramitarse previamente a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
b) La declaración de lesividad para el interés público no podrá tramitarse una vez transcurridos cinco años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo.
c) La declaración de lesividad para el interés público debe tramitarse previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere.

30. "XXX", VECINO DE BILBAO, ALQUILA UN PISO DE SU PROPIEDAD, QUE TIENE TAMBIÉN EN BILBAO, A "YYY", QUE LO DESTINA A SU VIVIENDA HABITUAL:

a) "XXX" estará obligado al pago de transmisiones patrimoniales por la constitución del arrendamiento; "YYY" será subsidiariamente responsable si hubiera percibido el primer plazo de renta sin exigir a "XXX" igual justificación.
b) "YYY" estará obligado al pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales por la constitución del arrendamiento; "XXX" será subsidiariamente responsable si hubiera percibido el primer plazo de renta sin exigir a "YYY" igual justificación.
c) "YYY" estará obligado al pago de actos jurídicos documentados por la constitución del arrendamiento. "XXX" será subsidiariamente responsable si hubiera percibido el primer plazo de renta sin exigir a "YYY" igual justificación.

AZTERKETA ORRIA
HOJA DE EXAMEN

1er EJERCICIO / 1. ARIKETA
MODELO (A) / (A) EREDUA
+ SEGUNDO + BIGARRENA

LIBRE

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

NORBERE DATUAK / DATOS PERSONALES

1. DEITURA / 1.er APELLIDO	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
2. DEITURA / 2.º APELLIDO	
ADMINISTRARIEN AZPIESKALA	
IZENA / NOMBRE	
2019/10/07	
AZTERKETA - EGUNA / FECHA - EXAMEN	
2. ZENDUTALDO TXANTIOLA	
PLAZA - KATEGORIA / PLAZA - CATEGORÍA	
PLANTILLA CORREGIDA	

NAN Adibidea
Ejemplo DNI

NAN/DNI

0	6	8	9	4	6	3	0	R

NAN/DNI

Eredua / Modelo

Ⓐ ● Ⓒ

honela markatu mark like this ○○●○

honela ez markatu not like this ⊘⊖●◑Ⓧ⊘

ERANTZUNAK / RESPUESTAS

1 ●	31 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	61 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	91 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	121 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
2 Ⓐ ●	32 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	62 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	92 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	122 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
3 ●	33 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	63 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	93 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	123 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
4 Ⓐ ●	34 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	64 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	94 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	124 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
5 Ⓐ ●	35 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	65 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	95 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	125 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
6 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	36 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	66 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	96 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	126 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
7 ●	37 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	67 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	97 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	127 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
8 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	38 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	68 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	98 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	128 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
9 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	39 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	69 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	99 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	129 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
10 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	40 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	70 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	100 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	130 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
11 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	41 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	71 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	101 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	131 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
12 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	42 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	72 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	102 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	132 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
13 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	43 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	73 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	103 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	133 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
14 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	44 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	74 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	104 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	134 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
15 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	45 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	75 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	105 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	135 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
16 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	46 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	76 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	106 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	136 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
17 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	47 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	77 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	107 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	137 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
18 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	48 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	78 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	108 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	138 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
19 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	49 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	79 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	109 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	139 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
20 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	50 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	80 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	110 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	140 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
21 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	51 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	81 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	111 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	141 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
22 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	52 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	82 Ⓐ Ⓑ Ⓒ	112 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	142 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
23 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	53 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	83 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	113 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	143 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
24 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	54 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	84 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	114 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	144 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
25 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	55 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	85 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	115 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	145 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
26 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	56 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	86 Ⓐ Ⓒ Ⓓ	116 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	146 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
27 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	57 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	87 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	117 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	147 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
28 Ⓐ Ⓑ Ⓒ ●	58 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	88 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	118 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	148 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
29 Ⓐ ● Ⓒ Ⓓ	59 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	89 Ⓐ Ⓑ ● Ⓓ	119 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	149 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ
30 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	60 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	90 ● Ⓑ Ⓒ Ⓓ	120 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ	150 Ⓐ Ⓑ Ⓒ Ⓓ

Certificado: 921218 ©Copyright 2016 Data Informática SAU. Todos los derechos reservados. http://www.dasa.es/omr